



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dependencia. Orden de 16 de agosto de 2016 por la que se establece el procedimiento para la habilitación excepcional para auxiliares de ayudas a domicilio, gerocultores y cuidadores de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 22691

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Desarrollo cultural. Resolución de 12 de agosto de 2016, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 1 de agosto de 2016 por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2016 22697



Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 16 de agosto de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alconchel para la explotación de la estación de autobuses construida por la Junta de Extremadura en ese municipio **22699**

Convenios. Resolución de 16 de agosto de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Diputación Provincial de Cáceres para la coordinación de competencias propias en materia de incendios de campo en la provincia de Cáceres **22702**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 21 de julio de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8929 **22705**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 4 de julio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la adaptación de una instalación destinada al aderezo de aceitunas, promovida por Aceitunas del Norte de Cáceres, SCL, 2.º Grado (ACENORCA), en Montehermoso **22706**

Autorización ambiental. Resolución de 14 de julio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de hormigón preparado, promovido por Burcio Pérez Hormigones, SLU, en el término municipal de Almaraz **22722**

Autorización ambiental. Resolución de 21 de julio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de almacén de residuos no peligrosos, promovido por Eurocatalyst, SL, en el término municipal de Almendralejo **22738**

Autorización ambiental. Resolución de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por D. Juan Pablo Pinto Díaz, en el término municipal de Villafranca de los Barros **22748**



Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 10 de agosto de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 135/2016, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **22758**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Notificaciones. Anuncio de 11 de agosto de 2016 sobre notificación de procedimientos de subvenciones acogidos al Decreto 114/2014, de 24 de junio **22759**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 3 de agosto de 2016 sobre notificación de resolución en expedientes de pago único y ayudas por superficie (FEAGA) incluidos dentro de la solicitud única correspondiente a la campaña 2015/2016 **22760**

Deslinde. Anuncio de 4 de agosto de 2016 sobre paso a segunda fase de las líneas abiertas en las operaciones de deslinde del monte n.º 63 "Dehesa Boyal" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Badajoz, propiedad del Ayuntamiento de Villar del Rey y situado en ese término municipal, provincia de Badajoz. 1506DL00 **22761**

Consejería de Educación y Empleo

Contratación. Anuncio de 17 de agosto de 2016 por el que se hace pública la convocatoria por procedimiento abierto y tramitación ordinaria del servicio de "Atención fisioterapeuta y médica para los deportistas incluidos en los Programas de Tecnificación de la Ciudad Deportiva de Cáceres". Expte.: SER1605007 **22765**

Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 5 de agosto de 2016 sobre aprobación de convenio de delegación de la recaudación con la Comunidad de Regantes "Los Ocho Caños" **22767**

Tributos. Edicto de 5 de agosto de 2016 sobre aprobación del convenio de delegación de la gestión y recaudación con los Ayuntamientos de Descargamaría y Piornal **22768**

Tributos. Edicto de 5 de agosto de 2016 sobre Adenda al convenio de delegación de funciones con el Ayuntamiento de Plasencia **22768**



Tributos. Edicto de 5 de agosto de 2016 sobre nuevo régimen de concesión de anticipos a los Ayuntamientos **22769**

Ayuntamiento de Mérida

Información pública. Anuncio de 11 de julio de 2016 sobre exposición pública de calificación urbanística para patio de recepción de aceitunas **22772**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 16 de agosto de 2016 por la que se establece el procedimiento para la habilitación excepcional para auxiliares de ayudas a domicilio, gerocultores y cuidadores de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016050294)

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de Dependencia encomienda en su artículo 34.2 al Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia la fijación de los criterios comunes sobre acreditación de centros, servicios y entidades que conforman el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.

En cumplimiento de dicho mandato, el citado Consejo en su reunión de 27 de noviembre de 2008 fijó los criterios comunes para garantizar la adecuada prestación del servicio. En materia de personal se especificó tanto el número de profesionales como la formación exigible a quienes prestaren sus servicios dentro del sistema de autonomía y atención a la dependencia y, en particular, en las categorías profesionales de auxiliares de ayuda a domicilio, de personal gerocultor de residencias de mayores y de cuidadores de centros residenciales de personas con discapacidad se estableció un calendario progresivo hasta lograr en todo el territorio nacional la cualificación profesional en dichas categorías a fecha 31 de diciembre de 2015.

No obstante, dado que el plazo previsto no ha sido suficiente para cumplir el objetivo marcado y con la finalidad de garantizar la estabilidad del empleo en el sector, el pleno del Consejo Territorial ha adoptado el Acuerdo de 7 de octubre de 2015, publicado por Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por el que se modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre acreditación de centros y servicios del sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia (BOE n.º 274, de 16 noviembre de 2015). En el citado Acuerdo se establece una habilitación excepcional para los profesionales mayores de 55 años que reúnan determinados requisitos de experiencia en las categorías profesionales de auxiliares de ayuda a domicilio, gerocultores y cuidadores y se encomienda a las administraciones autonómicas la regulación del procedimiento para la expedición de la referida habilitación en cada comunidad autónoma en el ámbito de sus competencias.

En nuestra Comunidad Autónoma mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se atribuye a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales las competencias en materia de servicios sociales.



Asimismo, corresponde a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales la competencia en materia de acción social, promoción y protección de los mayores y atención a los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad o dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Por cuanto antecede y en el ejercicio de las competencias que ostento en relación con la regulación de las materias propias de esta Consejería que me reconocen los artículos 36.f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer la habilitación excepcional de personas con experiencia como auxiliares de ayuda a domicilio, gerocultores y cuidadores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y regular el procedimiento para su expedición.

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes.

La habilitación excepcional que se regula en la presente Orden se expedirá a las personas que, a fecha 31 de diciembre de 2015, hayan cumplido los 55 años de edad y acrediten una experiencia de 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en los últimos diez años, en las categorías profesionales de cuidador, gerocultor o auxiliar de ayuda a domicilio.

Artículo 3. Acreditación de los requisitos.

1. Los requisitos precedentes se acreditarán en los siguientes términos:
 - a) El requisito de edad será acreditado mediante la presentación de copia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Número de Identificación de Extranjero (N.I.E.) o Pasaporte.
 - b) La experiencia en la categoría profesional que corresponda será documentada mediante la presentación del informe de vida laboral y/o los certificados de empresas o copias compulsadas de los contratos laborales acreditativos de la experiencia laboral exigida.
2. No será necesaria la presentación del DNI o NIE ni del informe de vida laboral si el interesado autoriza en la solicitud presentada, que se adjunta a la presente Orden como Anexo II, a recabar de oficio de las Administraciones competentes los datos contenidos en los mismos.

**Artículo 4. Efectos de la habilitación.**

La habilitación excepcional concedida tendrá efectos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el 31 de diciembre de 2017.
2. Las solicitudes serán formuladas en el modelo que figura como Anexo II a esta convocatoria y deberán acompañarse, en su caso, de los documentos que se especifican en el artículo 3 y se dirigirán a la unidad competente en materia de servicios sociales para la atención de personas mayores del SEPAD.

El modelo de solicitud estará también a disposición de los solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura en la web corporativa del SEPAD sepad.gobex.es.

3. Se podrán presentar en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos u omitiese alguno de los documentos que resultare exigible, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos solicitados, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la unidad competente en materia de servicios sociales para la atención de personas mayores del SEPAD, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.



2. La resolución acreditativa de la habilitación excepcional será resuelta y notificada individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por el titular de la Dirección Gerencia del SEPAD en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Si en el referido plazo no se hubiera dictado resolución expresa, la solicitud deberá entenderse estimada por silencio administrativo de conformidad con lo establecido por el artículo 43 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en la forma y plazos establecidos en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o impugnarla directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con lo regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Disposición adicional única. Fichero de datos de carácter personal.

Se crea el fichero de datos de carácter personal que se describe y regula en el Anexo I de esta disposición, dependiente de la Dirección Gerencia del SEPAD.

El órgano responsable del fichero, bajo la superior dirección del titular de la Dirección Gerencia del SEPAD, adoptará las medidas de gestión y organización que sean necesarias, asegurando, en todo caso, la utilización de los datos contenidos en el mismo para la finalidad prevista, así como las conducentes a hacer efectivas la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos y demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Disposición final primera. Habilitación competencial.

Se faculta a la Dirección Gerencia del SEPAD a adoptar las instrucciones y medidas necesarias para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de agosto de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



ANEXO I

CREACIÓN DE FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: HABILITACIÓN EXCEPCIONAL SAAD.
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de solicitudes de concesión de la Habilitación excepcional de personas con experiencia como auxiliares de ayuda a domicilio, gerocultores y cuidadores y registro de habilitaciones excepcionales concedidas.
- Tipificación de las finalidades: Gestión y Registro.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: La propia persona interesada o su representante legal.
- Colectivos o categorías de interesados: personas con experiencia como auxiliares de ayuda a domicilio, gerocultores y cuidadores de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- Procedimiento de recogida de datos: formulario en formato papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: D.N.I./ N.I.E./ Pasaporte, nombre y apellidos, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfono.
- Otros tipos de datos: categoría profesional, tiempo trabajado en la categoría, representante legal, en su caso, datos a efectos de notificación.
- Sistema de tratamiento: mixto.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: básico

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Cesión a otras Administraciones Públicas

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

Nombre la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O.: Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. Avda. de las Américas, 4. CP 06800. Mérida (Badajoz).



ANEXO II



JUNTA DE EXTREMADURA

SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD
HABILITACIÓN EXCEPCIONAL PARA AUXILIARES DE AYUDAS A DOMICILIO, GEROCULTORES Y CUIDADORES DE CENTROS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

1.- DATOS DEL INTERESADO:

Apellidos y nombre:			DNI/NIE /PASAPORTE
Fecha de nacimiento:		Nacionalidad:	
Domicilio:	Nº	Piso:	
Localidad:	Provincia:		
Categoría/s profesional/es:			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (en su caso):

Apellidos y nombre:
DNI/NIE/Pasaporte:

3- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:	
Domicilio Notificación:	
Localidad:	Provincia:
Otros medios o lugares para la notificación:	

4.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).

<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del D.N.I. / N.I.E./PASAPORTE. <input type="checkbox"/> Original o copia compulsada del informe de vida laboral. <input type="checkbox"/> Certificados de empresas o copias compulsadas de los contratos laborales acreditativos de la experiencia laboral exigida. <input type="checkbox"/> Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:
--

5.- AUTORIZACIÓN

- Autorizo** al órgano gestor para recabar de oficio de las Administraciones competentes los datos relativos a la siguiente documentación, por lo que no apporto la misma:
- D.N.I. /N.I.E.
 - Informe de vida laboral.

Fdo:

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

Solicitud de **habilitación excepcional para auxiliares de ayudas a domicilio, gerocultores y cuidadores de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura**

**III OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2016, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 1 de agosto de 2016 por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2016. (2016061294)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 17/2016, de 1 de junio, por el que se convocan las Ayudas a la Programación de los Escenarios Móviles para el año 2016 (DOE n.º 109, de 8 de junio), regulada mediante el Decreto 63/2016, de 17 de mayo, a tenor de lo previsto en el artículo 17 del citado decreto y a propuesta del Jefe de Servicio de Promoción Cultural de la Secretaría General de Cultura y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme al artículo 7 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE núm. 250, de 31 de diciembre),

RESUELVO :

Único: Modificar la Resolución de 1 de agosto de 2016 de esta Secretaría General en los términos que se indican a continuación:

Ayuntamiento	CIF	Importe Teatro	Compañía Teatro	Espectáculo Teatro. PRIMER DÍA	Importe Música	Compañía Música	Espectáculo Música. SEGUNDO DÍA	Total Entidad	Fechas utilización	
TORREORGAZ	P-1019700-B	3.388,00 €	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	“Mi gran noche” de Raphael	2.500,00 €	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN SL	Llares Folk de Vetonia a Lusitania	5.888,00 €	04/10/2016	06/10/2016
ALÍA	P-1001700-B	3.388,00 €	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	“Mi gran noche” de Raphael	3.630,00 €	NUEVO MANANTIAL FOLK SL	“Sonidos del tiempo”	7.018,00 €	05/10/2016	07/10/2016
CARMONITA	P-0603100-I	3.388,00 €	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	“Mi gran noche” de Raphael	3.630,00 €	NUEVO MANANTIAL FOLK SL	“Sonidos del tiempo”	7.018,00 €	07/10/2016	09/10/2016

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 12 de agosto de 2016.

El Secretario General de la Presidencia,
La Secretaria General de Cultura,
(P.S. Decreto del Presidente 27/2015,
de 7 de agosto, DOE n.º 153),
MIRIAM GARCÍA CABEZAS



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alconchel para la explotación de la estación de autobuses construida por la Junta de Extremadura en ese municipio. (2016061277)

Habiéndose firmado el día 18 de mayo de 2016, el Acuerdo de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alconchel para la explotación de la estación de autobuses construida por la Junta de Extremadura en ese municipio, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de agosto de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y
TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE
ALCONCHEL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES
CONSTRUIDA POR LA JUNTA DE EXTREMADURA EN ESE MUNICIPIO

En Mérida, a 18 de mayo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, actuando en el ejercicio de su cargo derivado de su nombramiento por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 34 del Estatuto de Autonomía, 13.e) y 32.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación a lo dispuesto en el artículo nueve del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

De otra, Óscar Díaz Hernández, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alconchel, actuando en nombre y representación de la citada Entidad en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las partes citadas, que se reconocen con competencia y capacidad legal suficiente para intervenir en el presente Acto, asumiendo las obligaciones que de él se derivan,

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias en materia de transporte, tiene como objetivo dotar a la Comunidad Autónoma de las infraestructuras básicas necesarias que hagan posible una utilización ordenada y racional, por parte de los ciudadanos, de los servicios prestados por empresas titulares de concesiones de líneas regulares de transporte de viajeros de uso general.

Con este fin, la entonces Consejería competente en materia de transporte llevó a cabo la construcción de las instalaciones destinadas a Estación de Transporte de Viajeros por Carretera en el municipio de Alconchel, previa cesión por parte del Ayuntamiento de los terrenos necesarios para este fin, habiendo sido dicha obra recepcionada de conformidad por la Junta de Extremadura.

Segundo. El Ayuntamiento de Alconchel, considerando que es de interés público, para el municipio que gobierna, la explotación de la Estación de Transportes por Carretera ubicada en el término municipal y construida por la Junta de Extremadura, con disposición de la suficiente capacidad técnica, económica y administrativa, y en garantía del principio de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos, manifestó en 2004 su interés en asumir la explotación del servicio público citado.

Tercero. En fecha 22 de junio de 2006, se concluyó y formalizó el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la entonces Consejería de Infraestructura y Desarrollo Tecnológico



de la Junta de Extremadura (actual Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio) y el Ayuntamiento de Alconchel para la explotación de la Estación de Autobuses construida por la Junta de Extremadura en ese municipio.

Cuarto. En la Estipulación Novena del convenio de fecha de 22 de junio de 2006, se extiende su vigencia durante un plazo de diez años, contados desde su firma, prorrogándose sus efectos por periodos de idéntica duración, como máximo, previo acuerdo de las partes, salvo que medie denuncia de cualquiera de ellas, sin que, en ningún caso, el plazo inicial de su duración y sus posible prórrogas pueda exceder de cincuenta años.

Quinto. Subsistiendo el interés del Ayuntamiento de Alconchel en la gestión del servicio público que representa la Estación de Transporte de Viajeros ubicada en dicha localidad, de acuerdo con el régimen previsto en el Convenio de 22 de junio de 2006, y constatados los efectos beneficiosos que, para los fines de la Estación, se han derivado de la aplicación del sistema de explotación municipal del servicio, es preciso hacer uso de la facultad de prórroga de los efectos de este instrumento de colaboración.

Por las razones expuestas, las partes mencionadas, interesadas en el cumplimiento y efectividad del precitado Convenio Interadministrativo de Colaboración, formulan el siguiente:

ACUERDO

La prórroga del contrato entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Alconchel para la explotación de la Estación de Autobuses construida por la Junta de Extremadura en ese municipio por el período temporal de diez años, a contar desde el vencimiento del plazo fijado originariamente.

Y para que así conste, firman el presente documento en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y
RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
(Asignación de funciones por Decreto del
Presidente 36/2015, de 14 de septiembre
-DOE Extraordinario de 15 de septiembre-)

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Begoña García Bernal

Óscar Díaz Hernández

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Diputación Provincial de Cáceres para la coordinación de competencias propias en materia de incendios de campo en la provincia de Cáceres. (2016061278)

Habiéndose firmado el día 13 de mayo de 2016, el Acuerdo de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Diputación Provincial de Cáceres para la coordinación de competencias propias en materia de incendios de campo en la provincia de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de agosto de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y
TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÁCERES PARA LA COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS PROPIAS EN
MATERIA DE INCENDIOS DE CAMPO EN LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Mérida, a 13 de mayo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21/09/2015) que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 26 de julio de 2011 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (DOE n.º 147 de 1 de agosto de 2011).

Y de otra, la Excm. Sra. Dña. M^a del Rosario Cordero Martín, como Presidenta de la Excm. Diputación de Cáceres, actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con facultades para suscribir el presente Convenio.

Las partes intervienen en ejercicio de sus competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Con fecha 14 de mayo de 2015 se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y la Diputación Provincial de Cáceres, para la coordinación de competencias propias en materia de incendios de campo en la provincia de Cáceres.

Segundo. La Cláusula 11 relativa a la duración y vigencia del Convenio establece que "el Convenio tendrá una vigencia de un año y podrá ser prorrogado por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formuladas durante el último mes de cada año natural".

Las partes mencionadas estiman necesario prorrogar citado Convenio para cumplir y ejecutar lo dispuesto en el mismo, y formulan lo siguiente:

ACUERDO

Prorrogar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres por un año más, desde su firma. Al mismo tiempo, se actualiza el Anexo I, relativo al directorio del SEPEI.

Y para que así conste, firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

POR LA JUNTA DE EXTREMADURA
Fdo. Francisco Javier Gaspar Nieto

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES
Fdo. M^a del Rosario Cordero Martín

**ANEXO I**

(ACTUALIZADO 2016)

DIRECTORIO SEPEI

CARGO	TELÉFONO
CENTRAL SEPEI	927248284
CENTRAL SEPEI EMERGENCIAS (TODA PROVINCIA)	080
JEFE SERVICIO	686889542
JEFE DEPARTAMENTO OPERACIONES	628799587
JEFE DE GUARDIA	660006819/682179077
JEFE DE PARQUE DE CÁCERES	927189174/619227879
JEFE DE PARQUE DE PLASENCIA	927427063/659466194
JEFE DE PARQUE DE NAVALMORAL	927538175/680278861
JEFE DE PARQUE DE CORIA	927508072/650093340
PARQUE VALENCIA ALCÁNTARA	927580876/619229551
PARQUE AUXILIAR DE NUÑOMORAL	927433289/638923016
PARQUE AUXILIAR DE GATA	638921549
PARQUE AUXILIAR DE TRUJILLO	927321165/638922069





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8929. (2016061293)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Energía de Miajadas, S.A. con domicilio en: Avda. de Trujillo, 127 Miajadas, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Energía de Miajadas, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Ct "Ramón y Cajal".

Final: CT "Avda. Trujillo, 49".

Términos municipales afectados: Miajadas.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en KV: 22.

Longitud línea subterránea en Kms: 0,185.

Longitud total en Kms: 0,185.

Emplazamiento de la línea: Avda. de Trujillo en la localidad de Miajadas.

Finalidad: Línea subterránea de media tensión a 22 kV para dotar de doble alimentación el ct «Avda. Trujillo, 49» que discurre por Avda. Trujillo en la localidad de Miajadas.

Referencia del expediente: 10/AT- 8929.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, 21 de julio de 2016.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial,
Energética Minera de Cáceres,
ARTURO DURÁN GARCÍA



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la adaptación de una instalación destinada al aderezo de aceitunas, promovida por Aceitunas del Norte de Cáceres, SCL, 2.º Grado (ACENORCA), en Montehermoso. (2016061210)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de diciembre de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la adaptación de una instalación destinada al aderezo de aceitunas promovido por Aceitunas del Norte de Cáceres SCL 2º Grado (ACENORCA) en Montehermoso (Cáceres) con CIF: F-10020154.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 1.b) del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día.

Tercero. La actividad se ubica en la parcela 33 de la 2ª fase del polígono industrial de Montehermoso (Cáceres), al cual se accede desde la carretera EX370 (Plasencia-Pozuelo de Zarzón). Las coordenadas UTM de la planta ED 50, huso 29 son: X: 724.145,81 Y:4.442.089,5.

Cuarto. Mediante escrito de 4 de febrero de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Montehermoso copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 7 de abril de 2016 el Ayuntamiento de Montehermoso remitió informe de 3 de marzo de 2016, en el que "...de todo lo anterior se deduce que la actividad es COMPATIBLE con el planeamiento urbanístico bajo las condiciones y limitaciones vertidas en el cuerpo de este informe".



Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 4 de febrero de 2016, publicado en la sede electrónica de la Dirección General de Medio Ambiente. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 17 de mayo de 2016 a Aceitunas del Norte de Cáceres SCL 2º Grado (ACENORCA), al Ayuntamiento de Montehermoso y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que formen parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 1.b) del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente Ley.

CUERPO DE LA RESOLUCIÓN

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente se resuelve otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Aceitunas del Norte de Cáceres SCL 2º Grado (ACENORCA), para la adaptación de una instalación destinada al aderezo de aceitunas en Montehermoso (Cáceres), dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 1.b) del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a



Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN 15/215.

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

Los residuos generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Residuos de tejidos de vegetales	Operaciones de proceso de aceitunas	02 01 03
Residuos de conservantes	Operaciones de proceso de aceitunas	02 03 02
Lodos de tratamiento in situ de efluentes	Aguas residuales del proceso de limpieza	02 03 05
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Impresoras y fotocopiadoras	08 03 17*
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Operaciones de mantenimiento de equipos	13 02 08*
Envases	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	15 01 (2)
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	15 02 02*
Pilas que contienen mercurio	Baterías de aparatos electrónicos de oficinas	16 06 03*
Papel y cartón	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	20 01 01



Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Iluminación de las instalaciones	20 01 21*
Detergentes que contienen sustancias peligrosas	Limpieza de las instalaciones	20 01 29*
Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	20 01 38
Plástico	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	20 01 39
Metales	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	20 01 40

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

(2) Se incluyen todos los envases del grupo 15 01 distintos de los identificados como 15 01 10 y 15 01 11.

Atendiendo a su caracterización y composición de los residuos conformados por tejidos vegetales con código LER 020103, estos residuos se podrán gestionar como abono agrícola o bien para la obtención de compost por gestor autorizado.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El combustible a utilizar en el complejo industrial será huesecillo de aceituna.
2. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación Real Decreto 100/2011, de 28 de enero: grupo y código
1. Caldera de 11,6 MW	Foco canalizado y no esporádico	Grupo B / 03 01 03 02

3. Para este foco de emisión se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	100 mg/Nm ³
Monóxido de carbono, CO	625 mg/Nm ³
Dióxido de azufre, SO ₂	300 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	500 mg/Nm ³



Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado relativo al control y seguimiento de la AAU. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del 6%.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

La planta dispondrá de dos redes independientes, una para aguas pluviales y fecales que serán evacuadas a la red de saneamiento municipal, y otra de aguas de proceso y limpieza que serán gestionadas como residuos en balsas de evaporación debidamente autorizadas.

Será imprescindible la instalación de una arqueta final de registro para el correcto control y toma de muestras de los vertidos ocasionados por la instalación.

Por esta arqueta pasarán todos los vertidos, tanto los destinados a la red de saneamiento municipal como los industriales, gestionadas en balsas de evaporación, y estará distante aproximadamente a un metro por el límite exterior de la propiedad. Las dimensiones mínimas de dicha arqueta permitirán la toma de muestras desde el exterior de las instalaciones por parte de los inspectores ambientales.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

Según el proyecto el horario de trabajo será tanto diurno como nocturno. La fuentes sonoras más significativas son:

Equipo	Nivel Sonoro Leq dB(A)
Línea de recepción	80
Torre de refrigeración	85
Clasificación	85
Caldera 1	80
Soplantes	85
Compresores	85
Proceso almazara	80
Línea de deshuese – Rodajado - Relleno	85
Línea de envasado	85

-e- Medidas relativas a la prevención, minimización y control de los olores generados

A fin de minimizar la generación de malos olores y las consiguientes molestias que pudieran ocasionarse, las zonas de generación o almacenamiento de Lodos de lavado, limpieza,



pelado, centrifugado y separación, aguas residuales previa a su tratamiento, deberán limpiarse con frecuencia y ubicarse en lugares cubiertos y cerrados.

-f- Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 1 año, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado segundo deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) Informe de mediciones a la atmósfera.
 - d) Autorización de vertidos del Ayuntamiento.
 - e) Licencia de obra.
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.



-g- Vigilancia y seguimiento

Emisiones a la atmósfera

1. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. A pesar del orden de prioridad indicado en el apartado anterior de esta resolución, las mediciones, muestreos y análisis realizados, se podrán realizar con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...
3. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta Resolución. La frecuencia de estos controles externos será de uno cada tres años. Los resultados del primer control externo se presentarán junto con la memoria referida en el apartado relativo al planta de ejecución.
4. El titular remitirá a la DGMA un informe anual, en su caso, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos y de los autocontroles; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de la OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, del libro de registro de emisiones.
5. En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
6. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con una antelación mínima de 15 días.
7. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en el foco de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAU deberán expresarse en mg/Nm³, y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente resolución.



8. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en extremambiente.gobex.es. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

- h- Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 4 de julio de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PA. (Res. de 16 de septiembre de 2015),
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Actividad:

Fábrica de elaboración de aceituna de mesa negra oxidada y verde y aceite con las siguientes capacidades:

Producto	T/año
Aceituna negra entera	1500
Aceituna negra entera deshuesada	3062,5
Aceituna negra en rodaja	3062,5
Aceite lampante	43
Total	7668,6

Las etapas del proceso productivo de la elaboración de aceitunas de mesa son: recepción, clasificación por tamaños, cocido, deshuesado-rodajado, envasado y esterilizado, etiquetado, encajado y paletizado.

Además hay un proceso secundario de almazara consistente en la fabricación de aceite lampante con las siguientes etapas: recepción; molienda; termobatido; separación de gases en el decanter de funcionamiento a 2 fases; decantación de aceite y almacenamiento.

Ubicación:

La actividad se ubica en la parcela 33 de la 2ª fase del polígono industrial de Montehermoso (Cáceres), al cual se accede desde la carretera EX370 (Plasencia-Pozuelo de Zarcón). Las coordenadas UTM de la planta ED 50, huso 29 son: X: 724.145,81 Y:4.442.089,5.

Categoría:

Categoría 3.2. del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día.

Infraestructuras:

— Nave de Proceso de 12.200 m².

— Zona de Recepción y Nave cobertizo clasificación y conservación, constituida por:

- Una explanada de hormigón, con forma trapezoidal de 83,00 metros de base mayor, 24,00 – 29,60 metros de lados y 88,4 metros en la otra base. En esta explanada se



ubican la báscula, la maquinaria para recepción de aceituna y los pilones de recepción. Estos pilones de recepción se ubican debajo de porches cubiertos.

- Para la clasificación y conservación del producto, la industria cuenta con un cobertizo a dos aguas con dos porches adosados (uno a cada lado), de dimensiones 34 x 77 metros con altura al alero de 10,60 metros y altura a cumbre de 15 metros. Los porches laterales abiertos son de 10 x 77 metros, debajo de los mismos se ubican los pilones de recepción. La superficie ocupada total aproximada es de 4.200 m². El cobertizo está abierta en todos sus laterales y en este se ubica la planta de clasificación con 120 depósitos aéreos de poliéster para conservación. Con una capacidad unitaria de 18 toneladas.
 - Zona destinada a alojar también tanques de conservación enterrados, ubicados en una explanada para relleno generada por muros de hormigón de forma también trapezoidal de 61,00 metros, 65,00 - 45,00 metros de lados y 27+38 metros en la otra base. En esta explanada contenida para relleno, se emplazan 277 depósitos de poliéster para conservación, con una capacidad unitaria de 10 toneladas. A estos depósitos se les suman otros 62 depósitos de poliéster aéreos de capacidad unitaria de 18 toneladas de aceituna.
 - El solado tanto de la explanada de recepción como de la nave cobertizo de clasificación, está formado por solera de hormigón y acabado de cuarzo pulido.
- Nave Almazara para Destrío. Se trata de una nave con una superficie ocupada aproximada de 85 m².
 - Nave Sala de Caldera de 325 m².
 - Nave Planta Depuradora de 200 m².
 - Nave Almacén de 1.000 m².
 - Oficinas de 950 m².

Equipos:

Nave de proceso

- Separador Estático de Aceitunas – Salmuera. 1 ud.
- Pesadora de Aceitunas en continuo. 1 ud.
- Tolva de Transporte de Aceitunas. 1 ud.
- Tanques de Oxidación cerrados: 11 uds. Capacidad unitaria 14.000 Kg aceituna.
- Deposito enterrado de Recuperación de Espumas. 2 uds.
- Deposito de 20 m³ para Sosa Concentrada. 2 uds.
- Deposito de 25 m³ para Ácido Acético. 1 uds.



- Deposito de 50 m³ para Recuperación y Preparación de Salmuera. 7 uds.
- Deposito de 50 m³ para Recuperación y Preparación de Sosa. 7 uds.
- Soplantes.
- Cubas de Oxidación abiertas: 10 Uds. de 4.000 Kg y 2 Uds. de 6.000 Kg.

Sala de Soplantes y Aire Comprimido

- Soplante de Aire. 2 uds.
- Compresor de Aire: 3 uds.

Planta deshuesado y rodajado de aceituna.

- Nodriz de alimentación a líneas de deshuesado. 6 uds. 10.000 Kg. 7 uds. De 5.000 Kg.
- Tolva inundada con elevador de canjilones. 4 uds.
- Cinta de reparto para 5 máquinas. 4 uds.
- Tolva - bandeja de recogida de aguas y huesos. 4 uds.
- Máquina deshuesadora - rodajadora. 5 uds en cada línea. 2 líneas.
- Deposito de recepción de agua-huesos. 4 uds.
- Elevador de canjilones con tolva inundada. 4 uds.
- Densímetro. 4 uds.
- Cinta de escogido. 4 uds.
- Limpiadora por vibración. 4 uds.
- Elevador de canjilones con tolva. 4 uds.

Planta de tratamiento de huesos.

- Tolva de recepción. 2 uds.
- Separación del hueso y tolvas. 2 uds
- Desnatador. 2 uds.
- Centrifuga. 2 uds.

Planta de envasado formato grande, latas A-10 (1,5 Kg), A-15 (2 kg), A-20 (5 Kg)

- Tolva inundada con elevador de canjilones. 1 uds.
- Cinta de inspección. 1 uds.



- Escaldador continuo de malla. 1 uds.
- Detector magnético a granel. 1 uds.
- Elevador de regletas. 1 uds.
- Llenador rotativa. 1 ud.
- Despaletizador automático para latas A-10 y rectangular. 1 ud.
- Transportador aéreo para lata. 1 ud.
- Control manual de peso. 1 ud.
- Dosificadora de salmuera caliente. 1 ud.
- Cerradora automática de latas. 5 ud.
- Túnel de lavado. 1 ud.
- Codificador termocromático de tapas. 1 ud.

Planta de envasado formato pequeño, latas $d = 62$ y 70 mm.

- Tolva inundada con elevador de canjilones. 2 uds.
- Cinta de inspección. 2 uds.
- Escaldador continuo de malla. 2 uds.
- Detector magnético a granel. 2 uds.
- Elevador de regletas. 2 uds.
- Llenador rotativa. 2 ud.
- Despaletizador automático para latas A-10 y rectangular. 2 ud.
- Transportador aéreo para lata. 2 ud.
- Control manual de peso. 2 ud.
- Dosificadora de salmuera caliente. 2 ud.
- Cerradora automática de latas. 4 ud (2 en cada línea).
- Túnel de lavado. 2 ud.
- Codificador termocromático de tapas. 2 ud.

Planta de Esterilizado y Envasado en seco.

- Encestadores. 3 uds.



- E-2. Autoclave. 5 uds.
- Desencestadores 3 uds.
- Lavadora de dos etapas y túnel de secado. 2 uds. Latas d = 62 y 70.
- Modulo envolvente y túnel de retracción. 2 uds. Latas d = 62 y 70.
- Detector de caja incompleta. 2 uds. Latas d = 62 y 70.
- Impresora de etiquetas para bandejas. 2 uds. Latas d = 62 y 70.
- Paletizador de alimentación de caja superior. 2 uds. Latas d = 62 y 70.
- Lavadora de dos etapas y túnel de secado.1 ud. Latas A-10, A-15 y A-20.
- Etiquetadora. 1 ud. Latas A-10, A-15 y A-20.
- Encajadora. 1 ud. Latas A-10, A-15 y A-20.
- Flejadora automática. 1 ud. Para cualquier formato .

Zona Recepción y Nave Cobertizo Conservación.

Para cubrir las necesidades en el desarrollo de la actividad, la industria dispone de 3 líneas de Recepción móviles, con los siguientes equipos:

- Tolva y cinta trasportadora. 3 uds.
- Limpiadora ciclón. 3 uds.
- Despalilladora. 3 uds.
- Selectora de color. 2 uds.
- Cintra transporte. 3 uds.
- Depósitos. 3 uds.

Planta Clasificación y Conservación.

Para cubrir las necesidades en el desarrollo de la actividad, la industria dispone de los siguientes equipos en la zona de clasificación:

- Tolvas. 3 uds.
- Línea de escogido y llenado bombonas. 1 ud.
- Desrabadoras 4 uds.
- Cintas de transporte. 4 uds.
- Elevador de cangilones. 2 uds.



— Clasificadoras. 2 uds.

Planta Depuradora.

— Depósitos Reactivos: pH ácido, pH básico, Coagulante.

— Sistema DAF.

— Separador de fangos. 1 uds.

— Filtro.

— Deposito Agua tratada.

— Depósitos ajuste pH y Anti-incrustante.

— Osmosis Inversa.

Sala de Calderas.

— Caldera Vapor Acuotubular, de huesecillos de aceituna de 11,6 MW.

— Intercambiador vapor-agua. 2 uds.

Nave Almazara Destrío.

— Sinfín reparto a molino. 2 uds.

— Molino triturador aceituna. 2 uds.

— Sinfín retirada masa molino. 1 ud.

— Sinfín alimentación peladora. 1 ud.

— Bomba trasiego termobatidora. 1 ud.

— Decanter. 1 ud.

— Centrifuga vertical. 1 ud.

— Filtro separador. 1 ud.

— Separador pulpa-hueso. 1 ud.

— Termobatidora. 1 ud.

Tratamiento de aguas residuales previo envío a balsas de evaporación

— Deposito de 750 m³. Para aguas de Fermentación.

— Deposito de 1.000 m³. Para aguas de Oxidación.

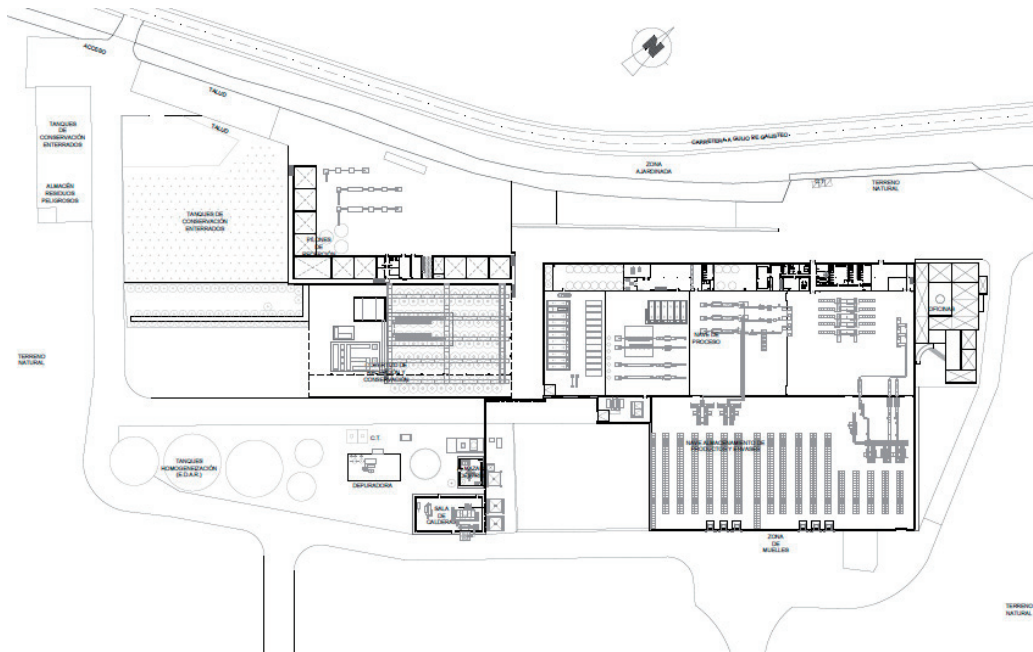
— Deposito de 1.000 m³. Para aguas de proceso: deshuesado, envasado y limpieza.

— 2 Depósitos de 150 m³. Para aguas de proceso: deshuesado, envasado y limpieza.



ANEXO II

PLANO PLANTA



• • •





RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de hormigón preparado, promovido por Burcio Pérez Hormigones, SLU, en el término municipal de Almaraz. (2016061252)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 3 de julio de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la actividad de planta de hormigón preparado en el término municipal de Almaraz (Cáceres) promovido por Burcio Pérez Hormigones, S.L.U., con CIF B-103445171.

Segundo. La instalación industrial se ubica en la parcela 48 del polígono 2 del término municipal de Almaraz. Las coordenadas geográficas son: X = 272.779; Y = 4.412.710; huso 30; datum ED50.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 26 de noviembre de 2014 que se publicó en el DOE n.º 250, de 30 de diciembre de 2014. En el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante escrito de 2 de diciembre de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Almaraz copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 81/2011.

Quinto. Dispone de informe de impacto ambiental favorable de fecha 19 de octubre de 2015 que se transcribe en el anexo II.

Sexto. Las instalaciones cuentan con informe de compatibilidad urbanística presentado con fecha 12 de febrero de 2016 que complementa al informe de compatibilidad urbanística de fecha 21 de abril de 2015 en el que se concluye que la actividad solicitada es compatible con el planeamiento urbanístico vigente.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 9 de junio de 2016 a Burcio Pérez Hormigones, S.L.U. y de 13 de junio de 2016 al Ayuntamiento de Almaraz con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 5.8 del anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado Decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente se

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor Burcio Pérez Hormigones, S.L.U., para la instalación y puesta en marcha de la actividad de planta de hormigón preparado referida en el anexo I de la presente resolución en el término municipal de Almaraz, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El nº de expediente de la instalación es el AAU 14/118.



PROPUESTA DE CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Envases de plástico	Proceso productivo	15 01 02
Envases de cartón	Proceso productivo	15 01 01
Residuos de hormigón y lodos de hormigón	Proceso productivo	14 13 14

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 01 10*
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 01 11*
Filtros de aceite.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07*
Baterías de plomo.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 06 01*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La valorización de los residuos indicados en los puntos anteriores se realizará mediante las operaciones de clasificación y almacenamiento, recogidas en las operaciones de valorización R 12 y R13 del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Estas operaciones son: R12, "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R 1 y R 11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R 1 a R 11. R13, y R13,



“almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12”.

4. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en los apartados 1 y 2.

- b- Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El principal contaminante generado por la actividad lo constituyen las partículas emitidas en los siguientes 5 focos de emisión significativos y difusos.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011		Proceso asociado
Nº	Denominación	Grupo	Código	
1	Recepción de áridos en tolva	B	04 06 12 06	Fabricación de hormigón
2	Descarga a camión (amasadora móvil)	B	04 06 12 06	Fabricación de hormigón
3	Silos 1, 2, 3 y 4 para almacenamiento de cemento	-	04 06 17 52	Manipulación y mezclado de cemento
4	Zonas acopio áridos	B	04 06 17 50	Manipulación y acopio de áridos
5	Circulación de equipos en zonas no pavimentadas	-	08 08 04 00	Transporte de árido, hormigón, etc.

2. Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma nunca no se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

Contaminante	Valor Límite de Inmisión
Partículas PM ₁₀	50 mg/Nm ³ (valor medio diario)



3. Para cada uno de los focos establecidos se adoptarán la siguientes medidas correctoras:

Foco	Medida correctora asociada
1	<p>Se favorecerá la la humedad del árido previamente a su descarga en el grupo de tolvas, especialmente en épocas estivales y para aquellos áridos que presenten un mayor porcentaje de finos en su granulometría</p> <p>Se dispondrá de pantallas cortavientos junto a las tolvas, y a cada lado de las mismas, posicionadas de forma perpendicular a la dirección del viento dominante</p> <p>Se protegerá mediante carenado la cinta de transporte de áridos al grupo de tolvas a lo largo de todo el chasis</p>
2	<p>En el caso de fabricación de hormigón, la boca de descarga de áridos, cemento, agua y aditivos al camión amasadora se encontrará carenada y dispondrá de un sistema que garantice la estanqueidad de esta operación</p>
3	<p>La descarga, almacenaje y manipulación del cemento se realizará mediante sistemas neumáticos estancos</p> <p>El transporte de cemento desde los silos a la báscula de pesaje se realizará mediante tornillos sinfines tubulares estancos</p> <p>Los silos dispondrán de sistemas de depuración de efluentes atmosféricos (filtros de mangas) y de sistemas de aspiración y captación de polvo</p>
4	<p>Los acopios se ubicarán en los lugares más protegidos del viento dominante</p> <p>El acopio de áridos no superará los 3 metros de altura</p> <p>Se favorecerla la humedad de la zona de acopio, especialmente en épocas estivales y para aquellos áridos que presenten un mayor porcentaje de finos en su granulometría</p>
5	<p>Cuando la zona afectada por la ubicación de la instalación no se encuentre pavimentada se humectarán periódicamente los caminos, pistas de acceso y áreas de movimiento de maquinaria</p> <p>La maquinaria circulará a velocidad reducida (máximo 20 km/h)</p> <p>Las cajas de los camiones de transporte de árido se cubrirán mediante lonas</p>

- c- Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. Deberá de disponer de balsa de lavado de lodos del hormigón.
2. Cualquier otro vertido que se pretenda llevar a cabo al Dominio Público Hidráulico deberá contar con Autorización de Vertido otorgada por el Organismo de Cuenca correspondiente.



- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Planta de hormigón	80

- e - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) Informe de mediciones a la atmósfera.
 - d) Autorización de vertidos del Ayuntamiento.
 - e) Licencia de obra.
3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- f - Vigilancia y seguimiento

Emisiones a la atmósfera

1. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén



validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

2. A pesar del orden de prioridad indicado en el apartado anterior de esta resolución, las mediciones, muestreos y análisis realizados, se podrán realizar con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...
3. Se llevarán a cabo por parte de un OCA los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM₁₀. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 36 meses independientemente de la ubicación de la instalación. Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán al menos en tres puntos representativos, expresados en coordenadas UTM.
4. Las mediciones siempre se realizarán con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones. En ningún caso las mediciones se realizarán en días lluviosos. La primera medición a realizar, se llevará a cabo en un plazo máximo de un mes desde la puesta en funcionamiento de la planta.
5. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGMA el día que se llevarán a cabo un control externo. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:
 - Mediante comunicación por fax, teléfono o e-mail con una antelación mínima de una semana.
 - Mediante comunicación por otros medios con una antelación mínima de dos semanas.
6. En todas las mediciones realizadas las concentraciones de contaminantes deberán expresarse en mg/Nm³ y como media de un periodo de 24 horas de un día natural.
7. Los resultados de todos los controles externos deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

- g- Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.



b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 14 de julio de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias Y Territorio,
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015).
El Director General De Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

— Actividad:

El presente proyecto tiene por objeto definir, justificar y valorar las obras necesarias para instalar una planta dosificadora de hormigón, con una central hormigonera CAES modelo PH-90 con una capacidad de producción de 70 m³/h.

— Descripción de la planta dosificadora de hormigón

Tolva (4 unidades).

Cinta extractora construida con estructura metálica de 6 m de altura y chapa de acero con altura total de 5 m.

Cinta elevadora construida en estructura metálica y chapa de acero con altura total de 5 m.

Sinfín (4 unidades).

Compresor.

Vibrador de árido.

Silo de cemento de 70 Tm de capacidad construido de chapa de acero con patas soporte y boca de descarga con una altura total de 21 m (4 unidades).

Dosificador de cemento con compuerta neumática y célula de pesado hasta 1.000 kg.

Caseta de control

Pupitre de mandos instalado en el edificio de control.

Grupo electrógeno.

Balsa de 120 m³ para suministro de agua.

**ANEXO II****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N/Ref.: JPO/rps

Nº Expte.: IA12/1614

Actividad: Planta dosificadora de hormigón.

Finca/paraje/lugar: polígono 2, parcela 48.

Término municipal: ALMARAZ

Solicitante: SECCIÓN DE AUTORIZACIONES AMBIENTALES

Promotor/Titular: BURCIO PÉREZ S.L.

Visto el informe técnico de fecha 19 de Octubre de 2015, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, se **informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Planta dosificadora de hormigón.", en el polígono 2, parcela 48 del término municipal de ALMARAZ, cuyo promotor es BURCIO PEREZ, S.A. con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

Datos esenciales del proyecto:

La proyecto consiste en la instalación de una planta dosificadora de hormigón ubicada en el polígono 2, parcela 48 en el término municipal de Almaraz. La planta de hormigón tiene una capacidad de producción de 70 m³ hormigón/hora y está constituida por los siguientes elementos:

- Cinta extractora.
- Cinta elevadora.
- Sinfines de cemento
- 4 silos de cemento de 70 Tm de 21 m de altura.
- Grupo electrógeno.
- Balsa de 120 m³ para suministro de agua.
- Balsa de lavado de cisternas y del resto del equipo.
- Caseta de control.
- Zona de aparcamiento de maquinaria.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras, además de las del estudio de impacto ambiental, siempre y cuando no se contradigan con las primeras.

1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 1.2. La planta dosificadora de hormigón y las instalaciones se ubicarán exclusivamente en el polígono 2, parcela 48 del término municipal de Almaraz (Cáceres).



- 1.3. Se deberá dar a conocer el contenido del presente informe y de las medidas protectoras y correctoras del proyecto, a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Para ello se dispondrá permanentemente en las instalaciones de una copia del presente Informe, del programa de vigilancia ambiental y de cualesquiera otros informes sectoriales relevantes para el desarrollo del proyecto, a disposición de los agentes de la autoridad que los requieran.
 - 1.4. El acceso a la planta se realizará a través de la vía de servicio de la A5, desde donde actualmente se accede a la planta.
 - 1.5. El presente informe está condicionado a lo que rigurosamente determinen las normas urbanísticas para este tipo de actuaciones.
 - 1.6. Si se produjesen modificaciones al proyecto, deberá remitirse a la Dirección General de Medio Ambiente la documentación justificativa correspondiente, a fin de valorar ambientalmente dichos cambios.
2. Medidas protectoras y correctoras:
- 2.1. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar la posible afección al medio por vertidos accidentales de sustancias contaminantes o partículas procedentes de la planta. Las sustancias potencialmente contaminantes se emplazarán dentro de un recinto estanco que evite su propagación y dispersión por el entorno en el caso de derrame accidental.
 - 2.2. Se dispondrá un lugar adecuado para el estacionamiento del parque de maquinaria y para el lavado de camiones y maquinaria general. Esta zona estará constituida por un área estanca donde quede garantizada la impermeabilidad, con un sistema de recogida de aguas y con drenaje perimetral para la recogida de aguas de escorrentía. Estos sistemas de drenaje deberán evacuar las aguas a la balsa de decantación o se dirigirán a un sistema de depuración adecuado.

En el caso de evacuación de esta agua a las balsa de decantación, éstas deberán contar con un separador de hidrocarburos con decantador.
 - 2.3. No podrán realizarse labores de mantenimiento de maquinaria de cierta entidad como reparación o cambios de aceite en las instalaciones que se realizarán en talleres autorizados.

No obstante en caso de ejecutar reparaciones de escasa entidad, éstas no podrán realizarse bajo ningún concepto sobre el suelo natural de la parcela, realizándola entonces en cualquiera de las áreas impermeabilizadas y con recogida de efluentes de las instalaciones.
 - 2.4. Se construirá al menos una balsa de decantación estanca para la recogida de aguas procedentes del lavado de los elementos empleados en el hormigón, así como los sobrantes del mismo.

La balsa estará correctamente dimensionadas para evitar los derrames. Para la recogida de los vertidos en la zona de carga del hormigón se trazará un red de drenaje consistente en rejillas-sumideros y que tendrá conexión con las balsas.

La balsa de decantación deberán contar con un separador de hidrocarburos con decantador.

El agua retenida en la balsa de decantación se utilizará de forma exclusiva como agua para la dosificación del hormigón, en ningún caso podrá utilizarse para riegos o el mantenimiento de la pantalla vegetal.

Los lodos generados durante el proceso de decantación en la balsa serán retirados por gestores autorizados, o bien se utilizarán como componentes de inferior calidad en el proceso de generación de hormigones. En ningún caso podrán depositarse estos lodos sobre los suelos naturales.

- 2.5. Todos los sistemas de canalización de aguas, hasta las balsas de decantación deberán encontrarse en perfecto estado de funcionamiento durante la vida útil de la actividad.
- 2.6. Para la gestión de aguas negras, la instalación deberá contar con una fosa séptica con depósito estanco. La gestión de los lodos de esta fosa se realizará mediante un gestor autorizado.
- 2.7. Las zonas de descarga de materiales y la zona de carga de los productos estarán debidamente señalizadas. Se dispondrá de un sistema de recogida de materiales en caso de derrame accidental.

Los distintos derrames de combustible y aceites que se pudieran ocasionar en las instalaciones serán recogidos mediante absorbentes y entregados a gestor autorizado. Se prestará especial atención a los vertidos líquidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria empleada, y concretamente a los aceites usados, que deberán ser almacenados en bidones, posteriormente recogidos y transportado por gestor autorizado para su posterior tratamiento. En ningún caso dichos bidones estarán expuestos a los agentes atmosféricos, debiendo estar almacenados en recintos con techumbre, hasta su recogida.

En caso de cualquier incidencia, como derrame accidental de combustibles o lubricantes, se actuará de forma que se restaure el suelo afectado, extrayendo la parte de suelo contaminado, que deberá ser recogido y transportado por gestor autorizado para su posterior tratamiento.

- 2.8. Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten todo tipo de emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa.

Para minimizar la emisión de partículas a la atmósfera, se procederá a la humectación o riego de las superficies de tránsito de la maquinaria, intensificándose este riego en épocas de estiaje. Se procederá al riego continuo del acceso y las superficies ocupadas por la planta.

- 2.9. En los silos se instalarán filtros de mangas con objeto de evitar la salida al exterior del cemento.

Si fuera necesario se cubrirán los acopios de material. Las cintas transportadoras irán protegidas, a lo largo de todo el chasis, por un carenado que evitará la dispersión del



polvo del árido. En la tolva alimentadora de áridos se dispondrá de una instalación de difusores para mantenerlos húmedos.

- 2.10. Perimetralmente a la zona donde se desarrolle la actividad se mantendrá el apantallamiento vegetal existente. Se procederá durante la ejecución de la actividad al mantenimiento de la pantalla vegetal. Se realizarán reposiciones de marras en caso de pérdida de los ejemplares para hacer efectiva su función.
- 2.11. Las instalaciones, edificaciones y sobre todo los silos, elementos de elevada altura, serán pintados con colores que no destaquen en el entorno, preferentemente mates y exentos de elementos llamativos y de iluminación. Las estructuras proyectadas se asemejaran a las típicas ya existentes en las inmediaciones, adaptando su altura, morfología y color, para causar el menor efecto visual posible.
- 2.12. Los acopios tendrán alturas inferiores a 5 metros con objeto de minimizar su visibilidad.
- 2.13. Se señalizará la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a la principal estructura viaria.
- 2.14. Se instalará un sistema de lavado de bajos y ruedas antes de la salida de la planta, para evitar que los vehículos arrastren materiales.
- 2.15. La planta dosificadora de hormigón funcionará en horario laboral diurno de lunes a viernes con objeto de evitar las posibles molestias.
- 2.16. Toda la maquinaria que produzca ruidos y vibraciones será montada sobre bancadas antivibratorias, y separada de todos los elementos que puedan sufrir por estos motivos.
- 2.17. El grupo electrógeno al que se conectará la planta deberá ubicarse en una caseta insonorizada con el fin de minimizar el impacto acústico de la zona.
- 2.18. No se permitirán vertidos de sustancias contaminantes (aceites, combustibles, etc.) y residuos al medio con objeto de evitar la contaminación de este.
- 2.19. Los residuos peligrosos serán gestionados por alguno de los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente. Llevar a cabo esta operación periódicamente, evitando de este modo el riesgo que supone el almacenar residuos de esta naturaleza (incendios, contaminación de las aguas subterráneas y de la atmósfera, riesgos para la salud de los operarios, etc.).
- 2.20. Darse de alta como generador de aceites usados de acuerdo a lo recogido en el *Decreto 133/1996, de 3 de septiembre, por la que se crea en la Comunidad Autónoma de Extremadura el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos* y se dictan normas para minimizar la generación de residuos procedentes de automoción y aceites usados (D.O.E. nº 105, de 10 de septiembre de 1996).
- 2.21. Se deberá mantener una distancia de seguridad de, al menos, cinco metros con las con las parcelas colindantes y las infraestructuras existentes.
- 2.22. En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de



forma inmediata al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los mismos.

- 2.23. Como medida preventiva frente a la protección del patrimonio arqueológico no detectado si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

3. Plan de reforestación.

- 3.1. La planta dosificadora de hormigón deberá contar con un apantallamiento perimetral tal y como se recoge en el punto 2.10 del presente informe.

4. Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

- 4.1. Una vez finalizada la actividad, se dejará el terreno en las condiciones en las que estaba inicialmente.

En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones y al desmantelamiento de las instalaciones, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los equipos, maquinarias y el resto de estructuras de la planta (cimentaciones, suministros de agua, instalaciones eléctricas, etc.) y demás residuos a vertederos autorizados.

Se descompactará el suelo mediante ripado en zonas compactadas por la actividad. El objetivo de la restauración será la recuperación de los terrenos a uso original.

5. Medidas complementarias:

- 5.1. El promotor deberá confeccionar anualmente un Plan de Vigilancia Ambiental, designando para ello un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental.

- 5.2. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:

- La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
- La vigilancia sobre emisiones a la atmósfera, afección sobre la vegetación y cultivos del entorno, sobre las infraestructuras, paisaje, suelo, aguas, etc.
- Anexo fotográfico.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.



El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 19 de Octubre de 2015

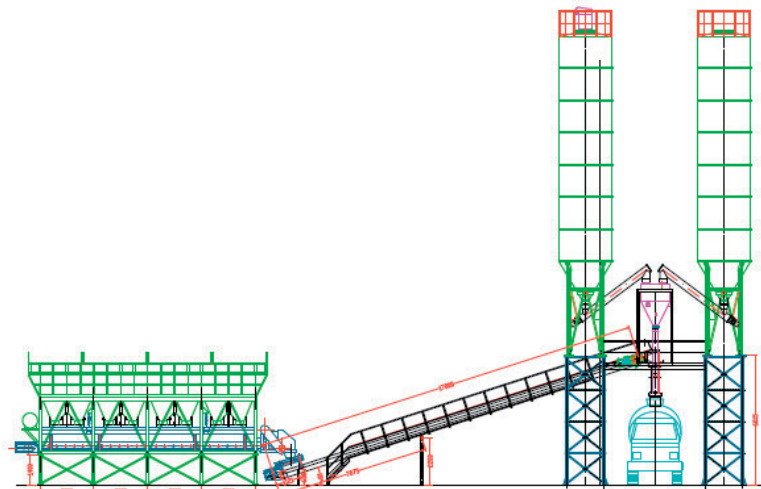
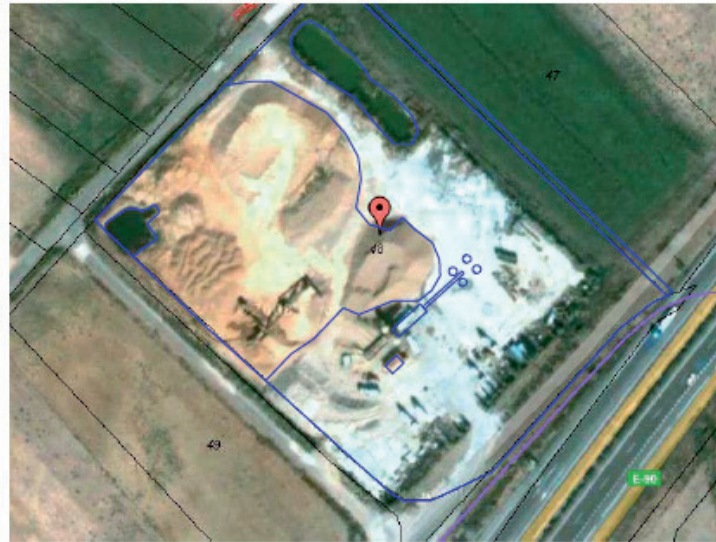
**LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
(P.A. Resolución de 16 de Septiembre de 2015)
EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE**



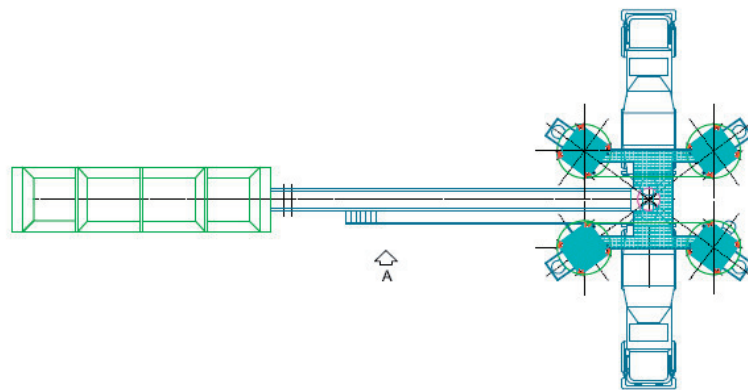
Edo. Pedro Muñoz Barco

ANEXO III

GRÁFICOS



ALZADO A



• • •



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de almacén de residuos no peligrosos, promovido por Eurocatalyst, SL, en el término municipal de Almendralejo. (2016061257)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 24 de septiembre de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para una instalación destinada al almacenamiento de residuos no peligrosos promovido por EUROCATALYST SL en Almendralejo (Badajoz) con CIF: B06624852.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios.

Tercero. La actividad se ubica en la Carretera de Badajoz, numero 126, nave 17 de Almendralejo (Badajoz). Las coordenadas UTM de la instalación ETRS89, huso 29 son: X: 723273.07, Y: 4285647.81

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 9 de febrero de 2016, publicado en la sede electrónica de la Dirección General de Medio Ambiente. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto. Conforme al procedimiento establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le solicita al Ayuntamiento de Almendralejo, mediante escrito con fecha en el registro único de salida de la Junta de Extremadura de 10 de febrero de 2016, que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación; al tiempo que se solicita informe sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Sexto. Mediante escrito con fecha de salida en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 30 de marzo de 2016, se reitera al Ayuntamiento de Almendralejo la solicitud de informe sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Séptimo. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 21 de junio de 2016, el Ayuntamiento de Almendralejo certifica que por ese Ayuntamiento se ha promovido en el procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada AAUN15/188, la participación de los interesados, en concreto, de los vecinos inmediatos, concediéndoles un plazo de 20 días para la presentación de las alegaciones que estimaran pertinentes, no habiéndose formulado durante dicho periodo ninguna alegación.



Octavo. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 21 de abril de 2016, el Ayuntamiento de Almendralejo aporta informe sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, del proyecto de actividad de Almacén de residuos no peligrosos a desarrollar en la Carretera de Badajoz, número 126, nave 17 de Almendralejo.

Noveno. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió mediante escritos de fecha 9 de junio de 2016 a los interesados en este procedimiento administrativo con objeto de proceder al trámite de audiencia. Dentro de este trámite no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3. del Anexo II de la Ley 16/2015, relativa a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado Reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a Eurocatalyst, SL para el proyecto de almacén de residuos no peligrosos, a ubicar en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de



20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento.

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAUN15/188.

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La instalación industrial llevará a cabo el almacenamiento de los siguientes residuos no peligrosos.

RESIDUO	Origen	LER ⁽¹⁾	CANTIDADES ANUALES
Residuos no especificados en otra categoría	Automóviles ya descontaminados	16 01 99	250 t
Cobre, Bronce, Latón	Automóviles ya descontaminados	17 04 01	60 t
Aluminio	Automóviles ya descontaminados	17 04 02	60 t
Hierro y acero	Automóviles ya descontaminados	17 04 05	30 t

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R13, relativa a "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior. Los residuos recogidos deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado.
4. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por la superficie útil de la nave dedicada al almacenamiento de los mismos: 342 m², de superficie pavimentada y cubierta en la que se localizarán 4 zonas de acopio diferenciadas de 18 m² cada una (para materiales férricos, llantas de aluminio y piezas de automóviles (2 zonas)), otra zona de 13 m² para el almacenamiento de conductores de cobre.
5. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo -f-. El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:



- a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
 - b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
 - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
6. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.

Conforme al proyecto básico aportado junto con la solicitud de autorización ambiental unificada, no se permite el almacenamiento de residuos sobre terreno natural, ni exterior a la nave, ni en el patio trasero. Además, se atenderá a lo establecido en el apartado - d-.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Iluminación de las instalaciones	20 01 21*
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La actividad de almacenamiento de residuos que se autoriza no generará vertidos líquidos residuales.

La recogida de aguas pluviales será canalizada a la red de saneamiento general de la actividad de almacenamiento de residuos no peligrosos que EUROCATALYST posee en la misma nave, que serán evacuadas a la red de saneamiento municipal.

El local dispone de suministro de agua potable independiente, así como de la correspondiente red de evacuación de aguas fecales y residuales con su correspondiente conexión a la Red de Alcantarillado Público.

2. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos.



- d - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) Autorización de vertidos del Ayuntamiento.
 - d) Licencia de obra.
3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cinco años indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- e - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados)

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico y documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
 - b) Código de identificación de los residuos (código LER).
 - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
 - d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
 - e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.



Esta documentación estará a disposición de la DGMA y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.

2. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
3. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.

- f - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- g - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 21 de julio de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio.
PA. (Res. de 16 de septiembre de 2015).
El Director General de Medio Ambiente.
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Actividad:

Almacenamiento de residuos no peligrosos, concretamente el almacenamiento de piezas procedentes de automóviles ya descontaminados para su posterior venta.

Residuo	Código LER
Residuos no especificados en otra categoría (Piezas de vehículos)	16 01 99
Cobre, bronce, latón	17 04 01
Aluminio	17 04 02
Hierro y acero	17 04 05

La actividad principal será la compra, venta y almacenamiento de todo tipo de piezas de vehículos totalmente descontaminadas, para su posterior venta como piezas de segunda mano o como chatarra, al igual que con otros metales férricos.

Ubicación:

La actividad se ubicará en Almendralejo, concretamente en la Carretera de Badajoz, número 126, nave 17, referencia catastral 4057726QC2845N0018WP y 348 m² de superficie.

Categoría:

Categorías 9.3 del anexo II, relativas a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Infraestructuras:

— Nave industrial de 348 m².

DEPENDENCIAS	SUPERFICIE (m ²)
Zona para almacén	342,00
Aseos 1	3,00
Aseos 2	3,00
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL	348,00
Patio trasero	108,00

— El acceso principal al establecimiento, se realiza desde el vial del polígono donde se encuentra la nave industrial, no existiendo desnivel alguno.



- La estructura se realiza con perfiles de acero HEA-180 para pilares en medianera compartida y HEA-120 para pilares de medianera no compartida e IPE-240 para vigas de cubierta.
- La cubierta se realiza con chapa de acero lacada tipo sándwich de 30 mm de espesor.
- Los cerramientos de la construcción, medianerías y fachadas, se realizan con placas de hormigón prefabricadas de 12 cm.
- El solado se resuelve en toda su extensión solera de hormigón en masa y cemento pulido.
- Se dispone de una puerta de entrada de vehículos, del tipo corredera vertical automática y cuyas dimensiones son de 5x5 m y de una puerta peatonal, junto a la de vehículos, de una sola hoja de 0,9 m. Igualmente, existe una puerta de corredera de 4,60 m x 4,60 m con puerta peatonal incorporada para el acceso al patio.
- Las distintas particiones interiores, se realizan mediante fábrica de ladrillo hueco enfoscado con cemento, alicatados interiormente hasta el techo, con azulejos cerámicos.
- Se localizarán 4 zonas de acopio diferenciadas de 18 m² cada una provistas de estanterías metálicas (una para materiales férricos, otra para llantas de aluminio y dos zonas para piezas de automóviles) y otra zona de 13 m² para el almacenamiento de conductores de cobre. En el patio no se llevara a cabo ningún tipo almacenamiento.

Equipos:

- 1 Termo eléctrico de 1.400 W
- 1 Balanza electrónica de 750 W
- 1 Frigorífico de 450 W



ANEXO II

PLANO PLANTA

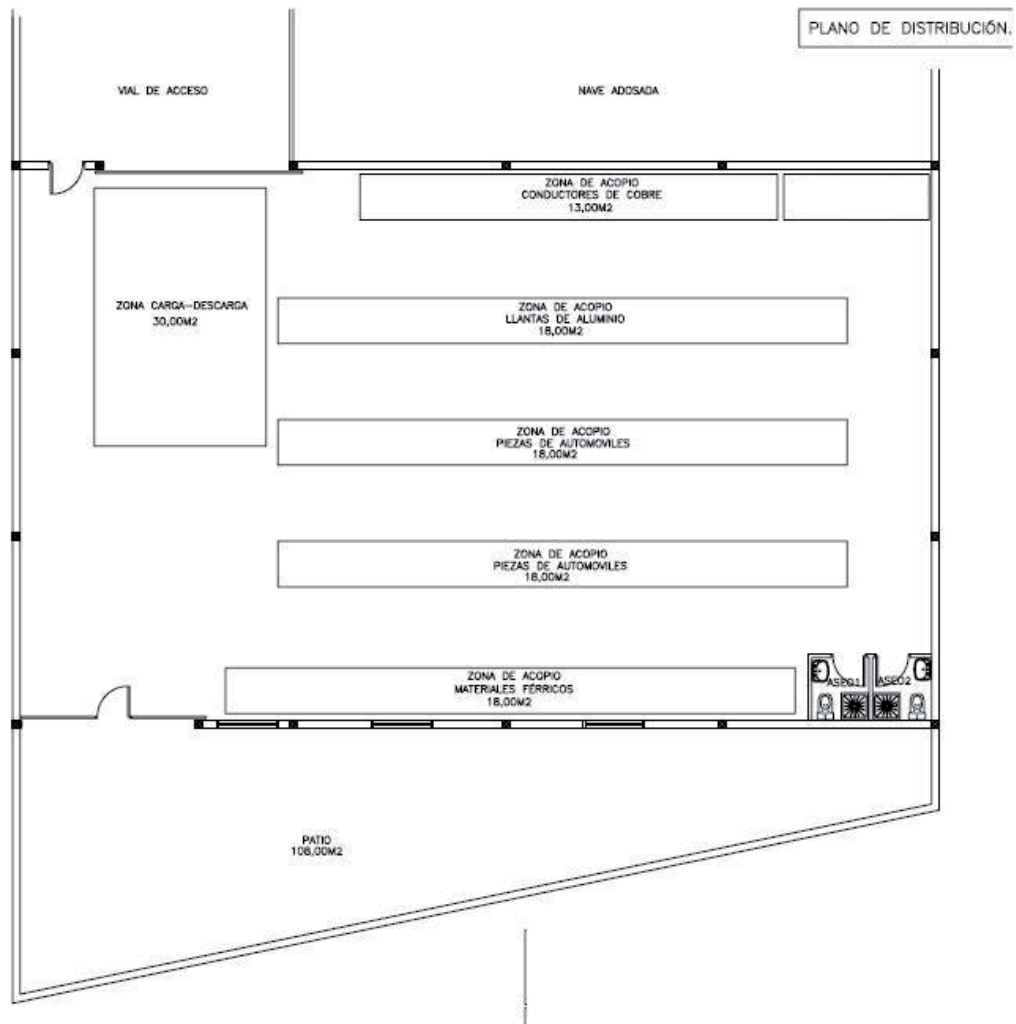


Figura 1. Plano en planta de las instalaciones.

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por D. Juan Pablo Pinto Díaz, en el término municipal de Villafranca de los Barros. (2016061221)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de enero de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), promovido por Juan Pablo Pinto Díaz en el término municipal de Villafranca de los Barros.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo VI la Ley 5/2010, de 23 de abril, relativa a Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo V.

Tercero. La actividad se ubica en Ampliación P.I. C/ Albañiles esquina C/ Carpinteros Parcela 28 06220 Villafranca de los Barros (Badajoz). Referencia catastral: 0019720QC3701N0001TA. Coordenadas UTM: X=729950, Y=4271608 Huso: 29, ETRS89

Cuarto- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 14 de julio de 2014 en el Diario Oficial de Extremadura n.º 151 de 6 de agosto. A su vez, con fecha de entrada del Registro Único de la Junta de Extremadura de 5 de septiembre de 2014 se recibe certificado de exposición pública del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Quinto. La actividad dispone de informe favorable de impacto ambiental con número de expediente IA 14/00088.

Sexto. Con fecha 29 de abril de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura informe del arquitecto municipal en el que se pronuncia sobre la compatibilidad urbanística del proyecto con el planeamiento urbanístico.

Séptimo. Con fechas de registro de salida de 22 de junio de 2016, se da trámite de audiencia a Juan Pablo Pinto Díaz, así como al Ayuntamiento de Villafranca, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015,



de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad está incluida dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo V.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo VI."

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia:

RESUELVO :

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Juan Pablo Pinto Díaz para la instalación y puesta en marcha de la actividad centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, referida en el anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Mérida, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en el epígrafe 9.1 Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo V, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El nº de expediente de la instalación es el AAU 14/003.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

- a- Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad.

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y descontaminación, así como el desmontaje posterior a fin de posibilitar la reutilización, reciclado y valorización del siguiente residuo:

Residuos peligrosos

RESIDUO	origen	LER ⁽¹⁾
Vehículos al final de su vida útil	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento	16 01 04*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R7, R12 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", "valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11" y "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Sólo se autorizan las citadas operaciones de gestión de residuos.
3. Toda la instalación estará dotada de pavimento impermeable.
4. Al objeto de facilitar el reciclado, se retirarán los siguientes residuos especiales: componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos, vidrios, componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido) y sistemas de air-bag (retirada o neutralización).
5. La capacidad máxima de tratamiento de vehículos al final de su vida útil de la instalación es de 400 al año.
6. Únicamente en el caso de que se prevea la reutilización del bloque motor completo, podrá mantenerse éste lubricado, sin proceder, por tanto, a la extracción de los aceites en él contenidos.
7. La valorización de los vehículos al final de su vida útil consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes.

Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correctos de componentes completos.
8. Para el almacenamiento de vehículos descontaminados la instalación dispone de un área exterior de 186 m². A su vez el área de recepción de vehículos se sitúa también en el exterior y su superficie es 180 m²

No se apilarán vehículos a más de dos alturas, excepto en caso de que disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados.

Se dispondrá de viales internos que permitan el acceso de vehículos.
9. En ningún caso habrá vehículos al final de su vida útil sin descontaminar fuera de la zona de recepción o del área de descontaminación.
10. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 12.600 € (doce mil seiscientos euros). La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.



11. La empaquetadora de vehículos se ubicará en una zona en la que no se produzca deterioro del firme y con recogida de los fluidos que se puedan generar, siempre dentro de sus instalaciones.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Fuel oil y gasóleo	Combustibles de vehículos fuera de uso (VFU)	13 07 01*
Gasolina		13 07 02*
Lodos de separadores de agua y sustancias aceitosas.	Proceso	13 05 02*
Materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría)	Filtros de combustible	15 02 02*
Neumáticos fuera de uso	Vehículos descontaminados	16 01 03*
Filtros de aceite	Filtros de aceite de VFU	16 01 07*
Componentes que contienen mercurio	Componentes retirados de los VFU	16 01 08*
Componentes que contienen PCB	Condensadores de PCB/PCT	16 01 09*
Componentes explosivos	Air bags	16 01 10*
Zapatas de freno que contienen amianto	Zapatas de freno retiradas de los VFU	16 01 11*
Líquidos de frenos	Líquidos de frenos de VFU	16 01 13*
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	Líquidos de refrigeración y anticongelantes	16 01 14*
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Fluidos del sistema del aire acondicionado, depósito de gas licuado y cualquier otro fluido peligroso no necesario para la reutilización del elemento del que forme parte	16 05 04*
Baterías de plomo	Baterías de arranque	16 06 01*



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado u operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión	20 01 21*
Componentes que contienen PCB	Condensadores de PCB/PCT	16 01 09*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Los sistemas de air bags deberán ser retirados o neutralizados.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Neumáticos fuera de uso	Neumáticos retirados de VFU	16 01 03
Vehículo al final de su vida útil que no contenga líquidos ni otros componentes peligrosos	VFU descontaminado	16 01 06
Metales férreos	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 17
Metales no férreos	Componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración)	16 01 18
Plástico	Componentes plásticos de gran tamaño, tales como salpicaderos, parachoques, (si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales)	16 01 19
Vidrio	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 20
Catalizadores	Catalizadores retirados de VFU	16 08 01
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.

- c- Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

Las operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas, de clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC). A tal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los vehículos al final de su vida útil.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:

- a) Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Esta red se conecta aguas abajo del equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas y de la arqueta de toma de muestras del mismo (separador de hidrocarburos).
- b) Una red de recogida de pluviales limpia, recogida del techo de las naves, que evacuan de forma independiente.
- c) Una red de recogida de derrames de la zona de descontaminación conectada a una fosa estanca.
- d) Una red de recogida de aguas pluviales (que incluye la zona de recepción de vehículos) para la superficie exterior. Estas aguas serán dirigidas al equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas dimensionado para el caudal y cargas contaminantes. Se instalará una arqueta de toma de muestras fácilmente accesible aguas abajo del separador y antes del vertido a la red general de saneamiento para el control del vertido.

Las redes descritas en los puntos a), b), d), verterán sus aguas a la red de saneamiento municipal, previa autorización del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica.

El nivel de emisión máximo de las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial no será superior a 85 dB(A).

- f - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio.

En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse, adaptarse o desarrollarse en el plazo de seis meses a lo establecido en esta resolución, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

Dentro del plazo de seis meses indicado en el párrafo anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo



34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
- b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
- d) Autorización de vertidos del Ayuntamiento.
- e) Licencia de obra.

- g- Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

— Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:

- a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

— Paradas temporales y cierre:

2. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

h- Prescripciones finales

La presente autorización podría ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, o de las prescripciones establecidas por la normativa dentro del alcance y ámbito de aplicación de la autorización ambiental unificada que establece el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas



Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 25 de julio de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
P.A. (Res. de 16 de septiembre de 2015),
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

El centro autorizado de tratamiento recepciona vehículos al final de su vida útil para someterlos a operaciones de descontaminación y tratamiento para posibilitar la reutilización, el reciclado, la valorización de dichos residuos y sus piezas.

- Nave Industrial 545 m²
 - Oficinas
 - Aseos
 - Almacenamiento piezas y repuestos
 - Zona de recepción de VFU (79 m²)
 - Zona desmontaje y descontaminación de VFU
 - Área de almacenamiento de residuos
- Superficie exterior
 - Zona de vehículos descontaminados 186 m²
 - Zona de recepción de vehículos 180 m²

Las instalaciones de tratamiento están diseñadas para la descontaminación de un máximo de 400 (vehículos fuera de uso)/año.

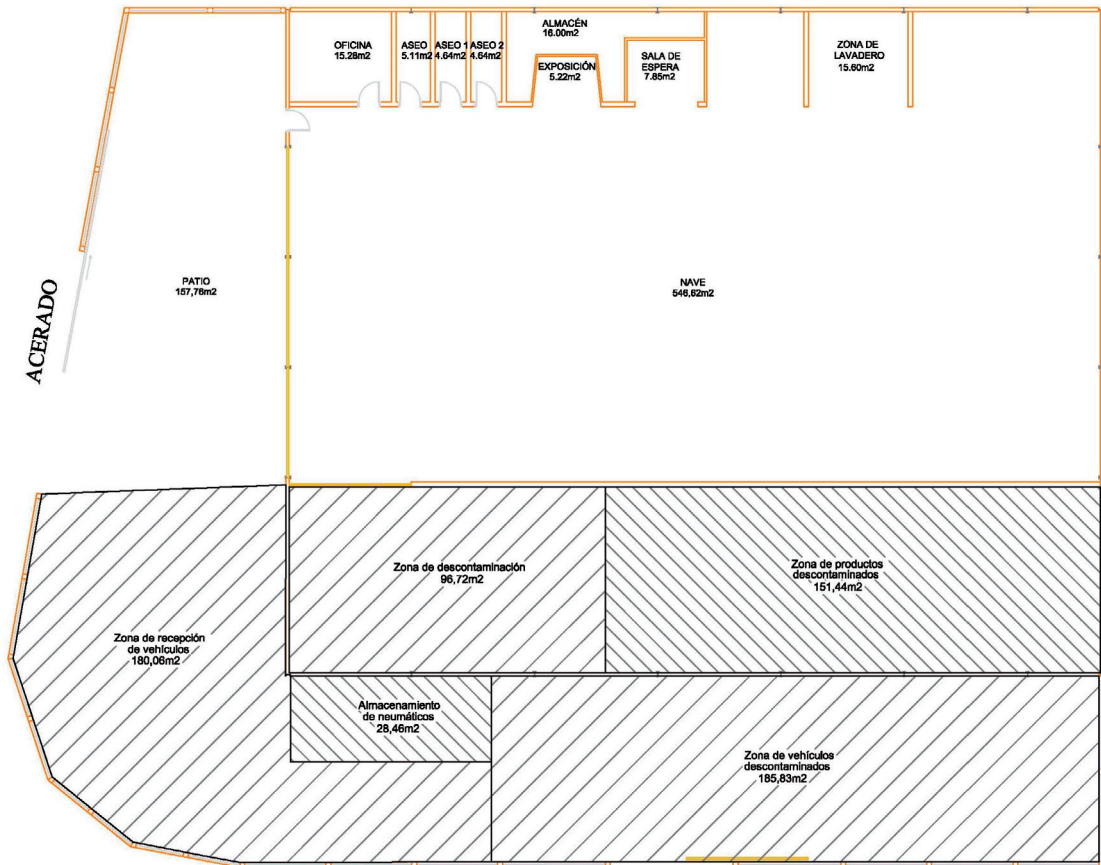
El almacenamiento se realizará en las instalaciones de forma adecuada, para ello contará con pavimento impermeable y zonas cubiertas, dotadas de sistema de recogida de derrames y separadores de hidrocarburos con arqueta registro o arquetas estancas.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 del anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I".



ANEXO II

PLANO



CALLE CARPINTEROS





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 135/2016, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2016061287)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 135/2016, promovido por D.ª Marta Gema Machío Sánchez, contra la Resolución de 18 de abril de 2016, del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se inadmite a trámite la solicitud de incoación de procedimiento de revisión de oficio de la Resolución de 6 de noviembre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la Categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 10 de agosto de 2016.

La Secretaria General del Servicio Extremeño
de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 11 de agosto de 2016 sobre notificación de procedimientos de subvenciones acogidos al Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2016081097)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio de las actuaciones administrativas seguidamente relacionadas en procedimiento de subvenciones acogidas al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales.

Dada la imposibilidad de practicar la notificación de las mismas en el último domicilio conocido de los interesados que figuran en el Anexo, se les concede un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, a fin de que comparezcan y puedan ser notificados.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida surtiendo todos sus efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Podrán comparecer para conocer el acto que se pretende notificar en las dependencias del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Competitividad, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C, Planta Baja, de Mérida (Badajoz).

Expediente	Apellidos y Nombre	NIF	Acto que se notifica
JL-14-1813-1	GONZALEZ ALVAREZ, M ^a ISABEL	08760037G	Resolución Individual Revocación de Ayuda
JL-14-1957-1	CARMONA DOMINGUEZ, RUBEN	09457298C	Trámite de Audiencia
JL-14-2338-1	GARCIA ROMERA, MARIA	45127313W	Resolución de Archivo
JL-14-2419-1	CARBINI PRINCIC, SEBASTIAN	X6622947M	Resolución de Concesión de Ayudas

Producida la notificación, el interesado dispone del plazo que se le indica a continuación para interponer o presentar la documentación que estime pertinente en función del acto administrativo que le ha sido notificado.



Resolución Individual de Revocación de Ayudas: Plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación, para interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía e Infraestructuras. Así mismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en que se produzca la notificación. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Trámite de Audiencia: Plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente en que se produzca la notificación.

Resolución de archivo: podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Resolución de Concesión de Ayudas: podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 11 de agosto de 2016.- El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 3 de agosto de 2016 sobre notificación de resolución en expedientes de pago único y ayudas por superficie (FEAGA) incluidos dentro de la solicitud única correspondiente a la campaña 2015/2016. (2016081088)

Debido al elevado número de solicitantes y con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados, las notificaciones de las resoluciones de los expedientes de las ayudas FEAGA de pago básico y ayudas por superficie incluidos dentro de la solicitud única correspondiente a la campaña 2015/2016, se ponen a disposición de los interesados a través de internet, de conformidad con el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Al texto íntegro de dicha resolución podrán tener acceso los interesados con sus claves principales en la iniciativa Laboreo de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección www.gobex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo.



Los recursos se dirigirán al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, sita en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, 3 de agosto de 2016. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

• • •

ANUNCIO de 4 de agosto de 2016 sobre paso a segunda fase de las líneas abiertas en las operaciones de deslinde del monte n.º 63 "Dehesa Boyal" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Badajoz, propiedad del Ayuntamiento de Villar del Rey y situado en ese término municipal, provincia de Badajoz. 1506DL00. (2016081089)

Acordado por la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, con fecha 2 de diciembre de 2015, el inicio del procedimiento de deslinde en primera fase del monte de Utilidad Pública nº 63, sito en el término municipal de Villar del Rey, con el acto de apeo desarrollado durante el día 15 de marzo de 2016 y una vez superado el trámite de audiencia y vista en el que se plantean reclamaciones sobre parte de la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, se da paso a la segunda fase de este procedimiento administrativo, que afectará a las líneas abiertas entre los siguientes piquetes y que afectan a 3 vías pecuarias del deslinde practicado:

- Colada del Majadal Alto:
 - Piquetes n.º 31 al n.º 37
- Cordel de Sancha Brava
 - Piquetes n.º 1 y 2
 - Piquetes n.º 67 al n.º 109
 - Piquetes n.º 179 al n.º 192
- Colada del Vado de Verano
 - Piquetes n.º 110 al n.º 112
 - Piquetes n.º 236 al n.º 268

De conformidad con lo previsto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se hace público, para el general conocimiento, que las operaciones materia-



les de deslinde de dichas líneas darán comienzo el 21 de enero de 2017 a las 10:00 horas de la mañana, siendo el punto de encuentro la entrada a la Dehesa Boyal en el punto kilométrico 10,5 de la carretera EX - 325. Estas operaciones serán efectuadas por el Ingeniero Operador D. Fernando Gamero Guerrero y afectarán únicamente a las líneas abiertas y no al total del perímetro del monte.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Quienes no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán después formular reclamaciones contra el mismo.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Durante el plazo de 45 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad en el monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, podrá presentar los documentos pertinentes en los Registros Generales y Auxiliares de las Consejerías, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o de las Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La documentación que se presente a través de las oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Apercibiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el Expediente de deslinde.

Al objeto de cumplir eficazmente con el derecho reconocido a los ciudadanos en el artículo 35, apartado c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos podrán acompañar una copia de los documentos que presenten. Dicha copia, previo cotejo con el original, será remitida al órgano destinatario devolviéndose el original al ciudadano.

Durante este periodo de tiempo y hasta que se inicien las operaciones materiales de apeo, los técnicos realizarán estudios topográficos provisionales sobre el terreno. Fruto de estos trabajos pueden quedar marcas o piquetes que, en todo caso, serán provisionales y no adquirirán validez hasta que no se efectúen las tareas de apeo en compañía de los interesados.

Si alguno de los interesados cree oportuno que no se ejecuten dichos trabajos, en la linde que le afecte, podrá comunicarlo al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

De igual forma, tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de ese artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiere podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar un anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado o del consulado o sección consular de la Embajada correspondiente o en los tabloneros a los que se refiere el artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre la titularidad, deberá ser comunicado a esta Dirección General, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Se acompaña como Anexo al presente anuncio listado de interesados y/o afectados del expediente que nos ocupa

Mérida, 4 de agosto de 2016. El Director General de Medio Ambiente. PEDRO MUÑOZ BARCO.

**ANEXO:****RELACIÓN DE POSIBLES COLINDANTES CON EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 63, "DEHESA BOYAL", TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS VILLAR DEL REY, PROVINCIA DE BADAJOZ.**

PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	DNI
6	155	23	20	AGUILERA RODRIGUEZ MANUEL (HEREDEROS DE)	08784145P
6	155	23	26	MOGEANO DURAN JUAN	08745282S
6	155	23	37	ROMAN GUTIERREZ MONSERRAT	08851085H
6	155	23	85	MEDRANO RIVERO FERNANDA	08228523C
6	155	23	86	MEDRANO RIVERO FERNANDA	08228523C
6	155	24	21	MEDRANO RIVERO FERNANDA	08228523C
6	155	24	9004	DIPUTACION DE BADAJOZ	P0600000D
6	155	25	27	FRAIRE DOBLADO ADORACION	08735705Y
6	155	25	28	ROMAN MORERA CASIMIRO (HEREDEROS DE)	06888056Q
6	155	25	29	FRAIRE DOBLADO ADORACION	08735705Y
				ROMAN MORERA CASIMIRO (HEREDEROS DE)	06888056Q
6	155	25	30	VIDIGAL DE PAULA JOAQUIN	08745676H
				VIDIGAL DE PAULA MANUEL	08710763L
6	155	25	33	ROMERO RIVERO FRANCISCO JOSE	08782100X
				CARDOSO SANCHEZ VICTORIA	08769273V
6	155	25	35	RODRIGUEZ GARCIA GLORIA GUADALUPE	08737382G
				RODRIGUEZ GARCIA CARLOS ANTONIO	08762776Y
				RODRIGUEZ GARCIA DIEGO	08773599L
				RODRIGUEZ GARCIA TERESA	08797627N
				RODRIGUEZ GARCIA MARIA EUGENIA	08426950A
				AYALA AYALA IGNACIO	08431684E
				RODRIGUEZ GARCIA JOSE MANUEL	08701362W
				RODRIGUEZ GARCIA FLORENTINO	08713417M
				REGALADO RODRIGUEZ MARIA	08770864K
				VIVAS HERNANDEZ JOSE MANUEL	08786351Y
				RODRIGUEZ GARCIA M FATIMA	08790150X
				SALINAS CORTIJO MARIA ROSA	51056685C
6	155	25	46	LECHON GUTIERREZ LUIS ENRIQUE	80065383Z
6	155	25	47	CARBALLO CARBALLO JOSE	08343603P
6	155	25	48	GONZALEZ ROSADO BERNARDA	80020241K
				GONZALEZ ROSADO ANTONIO	08758761Q



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 17 de agosto de 2016 por el que se hace pública la convocatoria por procedimiento abierto y tramitación ordinaria del servicio de "Atención fisioterapeuta y médica para los deportistas incluidos en los Programas de Tecnificación de la Ciudad Deportiva de Cáceres". Expte.: SER1605007 (2016081103)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia.. Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Educación y Empleo
 - 2. Domicilio. Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.^a planta
 - 3. Localidad y Código Postal: Mérida (06800).
 - 4. Teléfono. 924.00.75.00
 - 5. Telefax. 924.00.75.72
 - 6. Correo electrónico: contratacion.edu@gobex.es
 - 7. Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://contratacion.gobex.es>
 - 8. Fecha limite de obtención de documentación e información: QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a su publicación en el DOE.
- d) Número de expediente. SER1605007

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo. Contrato de Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de atención fisioterapeuta y médica para los deportistas incluidos en los programas de tecnificación de la Ciudad Deportiva de Cáceres.
- c) Lugar de ejecución: Ciudad Deportiva de Cáceres.
Domicilio: Avda del Brocense, s/n. de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución/entrega: Según Anexo I. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV. 85121100-4 "Servicios de médicos de medicina general".
85142100-7 "Servicios fisioterapéuticos".

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
Criterio Económico. (100%).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

25.200,00. euros

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 25.200,00 euros.

IVA excluido por tratarse de actividad exenta de acuerdo con el artículo 20.1.3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5% del importe de licitación (IVA excluido) art. 95 TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:
No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE, si este último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo
Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - Planta Baja.
Localidad y código postal: 06800- Mérida.
- d) Admisión de variante: No
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: quince días a contar desde la apertura de las proposiciones (Art. 161.1 TRLCSP).

**9. APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4ª Planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª Planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha en dicha página Web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 17 de agosto de 2016. El Secretario General, P.R. 12/01/16, DOE n.º 18 de 28/01/16), La Directora General de Deportes, Mª CONCEPCIÓN BELLORÍN NARANJO.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 5 de agosto de 2016 sobre aprobación de convenio de delegación de la recaudación con la Comunidad de Regantes "Los Ocho Caños". (2016ED0125)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2016 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre la Comunidad de Regantes "Los Ocho Caños" y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de sus cuotas, derramas, sanciones y toda clase de ingreso de derecho público, tanto en periodo voluntario como en ejecutivo. Así como encomendar al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial, la gestión de las competencias delegadas por la referida Comunidad de Regantes.



Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 5 de agosto de 2016. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •

EDICTO de 5 de agosto de 2016 sobre aprobación del convenio de delegación de la gestión y recaudación con los Ayuntamientos de Descargamaría y Piornal. (2016ED0126)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2016 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar los Convenios de Delegación entre los Ayuntamientos de Descargamaría y Piornal y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

- Descargamaría: Acuerdo para la delegación de la gestión tributaria y recaudatoria, tanto en voluntaria como ejecutiva de las Tasas por la prestación de los servicios de Basura, Agua, Depuradora y Limpieza de Solares, así como de los que ya tiene delegados con anterioridad del Impuesto de Bienes Inmuebles (Rústica, Urbana y Bices) y en vía ejecutiva el resto de Tributos, (Tasas, Contribuciones Especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- Piornal: Acuerdo para la delegación de la gestión tributaria y recaudatoria, tanto en voluntaria como ejecutiva de la Tasa por la Prestación del Servicio de Guardería Rural, así como los que ya tiene delegados con anterioridad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 5 de agosto de 2016. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •



EDICTO de 5 de agosto de 2016 sobre Adenda al convenio de delegación de funciones con el Ayuntamiento de Plasencia. (2016ED0127)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2016, adoptó, entre otros, el Acuerdo de la addenda al Convenio de Delegación de Funciones entre el Ayuntamiento de Plasencia y la Diputación Provincial de Cáceres para la recaudación de determinados tributos e ingresos de derecho público a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria por la que se establecen las retribuciones a percibir por el personal afectado por dicho Convenio y el compromiso por parte de este Organismo de financiación del 100% del mismo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 5 de agosto de 2016. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •

EDICTO de 5 de agosto de 2016 sobre nuevo régimen de concesión de anticipos a los Ayuntamientos. (2016ED0128)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2016, adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el nuevo régimen de concesión de anticipos a los Ayuntamientos, que a partir de la efectividad del presente, quedará establecido de la siguiente forma:

a) ANTICIPOS DE RECAUDACIÓN

1) ANTICIPOS ORDINARIOS DE RECAUDACIÓN

- A) Entregas a cuenta mensuales sobre la recaudación voluntaria.- Mensualmente y por doceavas partes, el Organismo ingresará a los Ayuntamientos 75 por ciento de la recaudación líquida en voluntaria del ejercicio anterior.

Para el cálculo de dichos entregas a cuenta, se tomará en consideración no solo el importe de la recaudación por IBI e IAE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sino la recaudación de todos los conceptos tributarios delegados, incluso de los impuestos de competencia Estatal o Autonómica que recaen sobre los tributos municipales.

En aquellos casos en que las previsiones de recaudación por cuenta del Ayuntamiento incrementen a lo largo del ejercicio debido a nuevas delegaciones, importe mayor de los cargos, incremento de tipos, realización de liquidaciones u otros motivos,



previo informe económico al respecto en el que se analice la variación producidas, se podrá incrementar el importe del anticipo mensual en base al citado informe.

- B) Entregas sobre la recaudación ejecutiva.- Con periodicidad trimestral se les liquidará a los Ayuntamientos el importe correspondiente a la recaudación ejecutiva del trimestre natural anterior descontándose en dichas liquidaciones el importe de la tasa correspondiente por la cobranza. Excepción correspondiente al último trimestre del ejercicio que se liquidará con el importe de la liquidación final

2) ANTICIPOS EXTRAORDINARIOS

Los Ayuntamientos podrán solicitar al Organismo la concesión de anticipos a cuenta con carácter extraordinario para atender necesidades urgentes de la Tesorería Municipal.

Estos últimos devengarán intereses equivalentes al coste financiero que supongan y serán compensados con ocasión del cierre anual de cuentas de recaudación.

A.- Anticipo extraordinario a cuenta de las mensualidades.

Este tipo de anticipo se solicita mediante escrito de la Alcaldía, dirigido a la Presidencia del Organismo.

El tipo de tramitación interna que tiene del anticipo se gestionara de manera que su resolución y orden de transferencia se realicen en un plazo breve, permitiendo aportar al Ayuntamiento la liquidez solicitadas.

El procedimiento concreto para su solicitud y concesión debe ser el siguiente:

El importe límite permitido es el total que, por entregas a cuenta, le reste por devengar al Ayuntamiento desde el momento de la solicitud hasta el fin del ejercicio presupuestario.

Solicitud: Mediante escrito remitido por la Alcaldía del Ayuntamiento con expresión del destino de la financiación y las causas que recomiendan la financiación por este procedimiento.

Concesión: La Gerencia elevará propuesta de concesión a la Presidencia del OARGT que lo aprobará mediante Resolución.

Amortización: Mediante descuento de las entregas a cuenta que venzan a partir del momento de la concesión del anticipo

Formalización: Mediante resolución Presidencial. Posteriormente se dará cuenta al Consejo de Administración en la siguiente sesión que celebre.

B.- Anticipos extraordinarios a cuenta de la liquidación de fin de ejercicio.-

Cuando existan necesidades especiales de tesorería por parte de los entes delegantes, los mismos podrán realizar solicitud de anticipos extraordinarios a cuenta de la liquidación final por un importe máximo del 85% de la previsible liquidación definitiva, es decir, la liquidación que resulta a fin de ejercicio una vez descontado, a la



recaudación efectiva y real que haya tenido lugar en el ejercicio, el importe de las entregas ya transferidas a la Entidad.

El importe límite permitido sería del 85% de la previsible liquidación definitiva.

El tipo de interés a aplicar en la concesión de este anticipo será el vigente en cada momento para las cantidades dispuestas por el Organismo a través de la Operación de Tesorería. Los intereses a pagar se calcularán desde el momento en se conceda el anticipo hasta el día 31 de enero del año siguiente, fecha a partir de la cual se estaría en disposición de poder realizar la transferencia de la liquidación definitiva.

Solicitud: Mediante escrito remitido por la Alcaldía del Ayuntamiento con expresión del destino de la financiación y las causas que recomiendan la financiación por este procedimiento.

Concesión: La gerencia, previo informe de la Sección de Tesorería, Contabilidad y Recaudación en el que se indique el importe de la previsible liquidación en función de los cargos de valores efectuados por el ayuntamiento, así como los previsible porcentajes de recaudación y aquellos otros datos que se deban tener en cuenta, elevará propuesta de concesión a la Presidencia del Organismo.

Amortización: Mediante descuento en la transferencia relativa a la liquidación definitiva, una vez presentadas las Cuentas Anuales al ayuntamiento.

Formalización: Mediante resolución Presidencial.

No obstante de lo anterior, por decisión de la Presidencia del Organismo que afecte a todos los Ayuntamientos gestionados por el mismo, podrá realizarse este anticipo, de oficio, sin aplicar interés financiero, hasta un máximo del 50% de la previsible liquidación definitiva.

C.- Anticipos a cuenta de la recaudación ejecutiva

Esta modalidad de anticipo que se podrá solicitar durante el primer trimestre del ejercicio. El Organismo en función de los datos existentes en los ejercicios anteriores de recaudación ejecutiva, en aras de favorecer la liquidez de los ayuntamientos, podrá conceder anticipos a los entes sobre las liquidaciones de ejecutiva.

Procedimiento:

Primeramente se realizará el informe técnico correspondiente, en el que se fijarán las posibles cantidades a anticipar conforme a los datos de recaudación de ejecutiva del ejercicio entre los meses enero a noviembre eliminándose las posibles alteraciones con respecto a ejercicio anteriores.

El Organismo a través de su Presidente en el mes de diciembre del ejercicio anterior informará a los ayuntamientos de la posibilidad de solicitar una determinada cantidad establecida por el informe técnico anterior a cuenta de las liquidaciones de ejecutiva durante los tres primeros meses del año.



Se le repercutirá el coste de los intereses que para el Organismo tenga la concesión de dicho anticipo conforme a los intereses fijados en la Póliza de Crédito vigente.

La recepción de la solicitud de anticipo conllevará el mismo tratamiento que cualquier otro anticipo extraordinario salvo la necesidad del informe técnico el cual está elaborado en el inicio del procedimiento.

b) RENDICIÓN DE CUENTAS Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA

Con anterioridad al 31 de enero de cada año, se rendirán cuentas de la gestión efectuada tanto en voluntaria como en ejecutiva.

Una vez rendidas las cuentas de gestión, se procederá a elaborar y a rendir las liquidaciones, tanto de voluntaria, como de ejecutiva, procediéndose a su rendición antes del 15 de febrero del ejercicio siguiente al que se liquida.

Las expresadas cuentas deberán ser aprobadas o reparadas por los Ayuntamientos en el plazo de dos meses desde su recepción, considerándose aprobadas si en tal plazo no se comunica lo contrario al Organismo Autónomo.

Se procederá a transferir los fondos relativos a la liquidación final a cada Entidad, una vez recibida la conformidad con la liquidación, o en su caso, transcurridos los dos meses a que se refiere el párrafo anterior.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 5 de agosto de 2016. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 11 de julio de 2016 sobre exposición pública de calificación urbanística para patio de recepción de aceitunas. (2016081091)

En el Excmo. Ayuntamiento de Mérida se está tramitando expediente para Calificación Urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en la parcela 42 del Polígono 107, para patio de recepción de aceitunas tramitado a instancias de LA PEDERNOSA, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la C/ Concordia, n.º 9.

Mérida, 11 de julio de 2016. El Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Industria y Comercio, RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es